MEDIO AMBIENTE

I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-041 A) Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos forestales y preferentemente forestales Modalidad A. Por dueños y poseedores SGPA/03-0994 BIS/21.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ng. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 03/2022/SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 03 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII.pdf





Bitacora: 28/BL-0060/08/21 Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

ING. PEDRO GUSTAVO VILLA DEL MORAL REPRESENTANTE LEGAL DE PROXYLO S.A.P.I. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 05 de Agosto de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ING. PEDRO GUSTAVO VILLA DEL MORAL la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO | MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|---------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------|
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. NCPE AÑO DE | El Mante | 4.9902 | 4.8000 |
| JUAREZ | | | |

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO |
|-------|--|
| WGS84 | PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. NCPE AÑO DE JUAREZ |

PREDIO: PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. NCPE AÑO DE JUAREZ

| PREDIO | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y/LATITUD NORTE |
|---------------------------|---------|--------------------|-----------------|
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. | 1 | 98° 33′ 54.65″ | 22° 26' 55.74" |
| NCPE AÑO DE JUAREZ | | | |
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. | 2 | 98° 33' 45.70" | 22° 26' 55.36" |











Bitacora: 28/BL-0060/08/21 Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

| NCPE AÑO DE JUAREZ | | | } |
|---------------------------|---|----------------|----------------|
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. | 3 | 98° 33' 45.44" | 22° 26' 49.31" |
| NCPE AÑO DE JUAREZ | | | |
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. | 4 | 98° 33' 54.33" | 22° 26′ 49.24″ |
| NCPE AÑO DE JUAREZ | | | |
| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. | 5 | 98° 33' 54.37" | 22° 26' 53.51" |
| NCPE AÑO DE JUAREZ | | | |

III. TURNO

Turno esperado: 6 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.9902 ha Superficie a plantar: 4.8000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.8000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

| AÑO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|------|--------------|-------------------|------------------------------------|-----------------|
| 2021 | Melina | Gmelina arborea | PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. NCPE AÑO | 4.8000 |
| | | | DE JUAREZ | 1 |

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:











Bitacora: 28/BL-0060/08/21 Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

| UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIE(S) A COSECHAR | AÑO | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA |
|-----------------------|--------------------------|------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Metros cúbicos r.t.a. | Gmelina arborea | 2027 | 4.8000 | 175.00 | 840.00 |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

840.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

840.000

- 1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del M.C. PEDRO GUSTAVO VILLA DEL MORAL con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN





7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS, C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat

3 de 6





Bitacora: 28/BL-0060/08/21 Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

| PARCELA 24 Z-1 P-1/1, EJ. NCPE AÑO DE JUAREZ | F-28-021-PAR-004/22 |
|--|---------------------|
| · · | |

- 3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - 1. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
 - Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal



 \searrow





Bitacora: 28/BL-0060/08/21
Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a PROXYLO S.A.P.I. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE











Bitacora: 28/BL-0060/08/21 Oficio N° SGPA/03-0994 BIS/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Septiembre de 2021

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING! HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TANAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

c.c.b. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegado de la PROFEPA.- Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Minutario y archivo.

HAC*ABA*SLCH folio 1841 y 1994



